

EL INDEPENDIENTE DEMOCRATA

BI SEMANARIO POLITICO—SOCIAL.—ORGANO DEL PARTIDO DEL MISMO NOMBRE.

Heredia, domingo 1º de agosto de 1897.

EDITOR RESPONSABLE Y
ADMINISTRADOR

Albino Villalobos Barquero.
OFICINA: Calle de Moya, nº 25.

CONDICIONES DE SUSCRICIÓN:

Serie de 12 números..... \$ 1-00
Número suelto..... 10 cts

Este periódico, por ahora, se
publicará jueves y domingo.

Proceso por rebelion.

ALEGATO DEL LICDO. DON ANÍBAL
SANTOS, COMO DEFENSOR DEL LICDO
D. FÉLIX A. MONTERO, ANTE LA
SALA 2ª DE APELACIONES, EN EL
ACTO DE LA VISTA QUE TUVO LUGAR
A LAS 12 M. DEL 24 DE OCTUBRE
DE 1895.

Sres. Magistrados.

(Continuación.)

El sumario es nulo, absoluta-
mente nulo, porque no es legal-
mente válido lo que se hizo con
violencia; porque los testigos sa-
lieron de los calabozos á declarar,
porque sus dichos les fueron im-
puestos con una prisión tan injusta
como prolongada, porque de-
clararon con juramento en con-
cepto de indiciados y cómplices.
Las declaraciones de los acusados
lo son también, porque las dieron
con juramento, y con mayor ra-

ón las de los testigos, porque
as dieron como tales no se les
examinó sobre generales de ley
si como indiciados, se las reci-
rieron con juramento.

Pido declaratoria expresa de
nidad de todo el proceso, por
incompetencia de jurisdicción de
los tribunales militares para ins-
ruirlo, y de las declaraciones de
os acusados y testigos por estar
añadas con los vicios atrás apun-
ados. Me apoyo en los artículos
83 y 922 del Código Militar de
1884, 39 de la Constitución y 193,
194, 202, 229, 230, 231, 232,
233, 234, 235, 236, 805, 825,
76 y 1161, parte III del Código
de 1841, de perfecta aplicación al
aso concreto, de acuerdo con la
doctrina del artículo (4) del Có-
digo Militar de 1884.

No falta quien pretende el des-
propósito de que la ratificación
lió vida á este cadáver. Error!
Los testigos no mantuvieron sus
dichos, y aun cuando los hubieran
mantenido, tal circunstancia no lo
resuscita, porque lo nulo es como
si no hubiera existido, y porque
al ratificar los testigos no eran li-
bres para desdecirse, cerniéndose
sobre sus cabezas la amenaza de
ser perseguidos por perjurio, y
ellos, por experiencia propia, sa-
ben cuan largo es el brazo del
Fiscal, y cuanto pesa la prisión
sobre el desdichado, que justa ó
injustamente, cae en garras de la

justicia mientras se define su suer-
te. Más, tales consideraciones son
elizmente inútiles, porque como
he dicho antes, los testigos en un
arranque de generosidad y de va-
lor, arrojando las consecuencias,
enterraron el sumario en el ple-
nario, cuando al ratificar, dijeron:
mos, que sus declaraciones no es-
tán fielmente escritas, y otros,
que habían mentado para que se
les diera la libertad.

El cuerpo del delito de rebelión
no está legalmente comprobado
en autos. ¿Sabéis por qué? Por-
que no se cometió.

En los que dejan señales su
existencia se hace constar por pe-
tos, y en los que no, por tes-
tigos, presunciones ó indicios.
Véanse los artículos 779 y 780
de la Parte III del Código de
1841.

Las declaraciones con las cua-
les se pretende que está justifica-
da su existencia, están legalmente
perjudicadas por los vicios apun-
ados; y como en el proceso no
hay indicios ni presunciones com-
probadas extrañas á las declara-
ciones de estos testigos, claro es
que el cuerpo del delito no está
legalmente comprobado en los
autos, y el cuerpo del delito es la
base del juicio criminal. Artículo
778 de la parte III del Código
de 1841. Aun hay más. Tan-
poco lo estaría en el supuesto de
que esas declaraciones no estuvie-

ran perjudicadas, pues que de ellas no resultan dos ó más indicios comprobados, apoyado cada uno de ellos con dos declaraciones contestes y conformes en hechos, tiempos y lugares. porque los testigos declararon sobre hechos diferentes acaecidos en diversas épocas y distintos lugares, particularmente en lo que atañe á Montero. Artículos 960, 663, 964 del Código Militar de 1884, 218, 275 de la parte III del Código de 1841.

Es evidente que por la falta de comprobación del cuerpo del delito, en vez de haber decretado el ilegal auto motivado de prisión que se proveyó contra los acusados, el Juez Instructor Militar, de acuerdo con el Auditor de Guerra, debió haber decretado el sobreseimiento liso y llano, de acuerdo con la doctrina de los artículos 778, 841 de la Parte III del Código de 1841, 35 de la Ley Adicional de 17 de Octubre de 1864, 960, 963 y 964 del Código Militar de 1884.

Lo curioso es que se haya condenado á los acusados en primera instancia, sin estar legalmente comprobado el cuerpo del delito y ni siquiera la existencia de los conciliábulos facciosos, á los cuales ni un sólo testigo afirma haya asistido Montero.

La rifa del asesino es una invención exclusiva de un esbirro, que como agente oficioso estaba muy interesado en hacer valer sus servicios. Digno de llamar la atención es que el único que refiere que el hecho pasó en presencia de Montero, ha merecido mil atenciones de parte de la autoridad que lo ha tenido separado de sus compañeros que están confundidos con los criminales comunes en la cárcel pública de esta ciudad á pesar de su jerarquía militar, mientras que él y otro se hallan arrestados en un lugar de distin-

ción, en la sala de banderas del Cuartel de Policía.

La fabricación de los puñales por Oviedo para el asesinato, es una novela inverosímil. Supone que en el comercio no se hallan á millares, á la disposición de todo el mundo, por lo menos de tan buena clase y calidad como los que fabrica Oviedo.

Las prisiones se efectuaron antes que Araya ejecutara su criminal intento de asesinar al Presidente de la República, lejos del teatro del suceso, sobre los presuntos conspiradores, que se rindieron á la autoridad sin resistencia, inermes, circunstancia que aleja toda sospecha de complicidad con Araya y de trastornar la República, rodeados como estaban de un cuerpo de policía numeroso que los vigilaba de cerca, con el ejército enfrente y con la guarnición de la capital á retaguardia.

Las bombas aparecieron después, y las que se dice que tuvieron los conspiradores en Mata Redonda, fueron halladas en casa de Aguirre cuyo testimonio no puede aceptarse de ningún modo, por estar tan interesado en abultar los hechos, como por haberlo dado en concepto de indiciado con juramento.

Los presuntos conspiradores se entregaron á la autoridad sin resistencia, sin violencia, ni más ni menos como cualquier ciudadano honrado y pacífico que confía en las leyes de su país y en la independencia é imparcialidad de los jueces.

El segundo Comandante de Policía, encargado de capturar á los conspiradores desde la víspera de la revista, acusa á Soto y á Segreda de haberle hecho fuego; pero consta en numerosos testimonios que los disparos procedían de la policía, y esto es lo cierto.

Tales son los hechos que arroja el proceso. Forzoso es convenir

que no constituyen el delito de rebelión, á lo cual debéis agregar, que aun constituyéndolo tendréis que sobreseer por haberse sometido los acusados á la autoridad, al primer requerimiento, sin haber cometido ninguna violencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 151 del Código Penal.

No podéis juzgarlos ni como autores, ni como cómplices, ni como encubridores del criminal y deplorable atentado de Araya; porque Araya ya lo fué definitivamente, en un proceso para siempre fenecido, como autor y único responsable del delito de homicidio frustrado en la persona del primer Magistrado de la República. Pido os dignéis traer esta causa á la vista para mejor proveer.

Si no podéis en conciencia imputar el delito de rebelión á los que fueron aprisionados el mismo día cerca del teatro del suceso, con menos motivo podéis achacárselo á Montero que se hallaba á veinte leguas, alejado de la política y consagrado á sus negocios.

Hay una doctrina verdaderamente asesina; verdaderamente perniciosa, que combatiré con todas mis fuerzas y que nunca censuraré tan agriamente como merece, cual es, que en virtud del artículo 1050 del Código Militar de 1884, tenéis que condenar á los acusados aunque reconozcáis que son inocentes, porque sois un tribunal de derecho y el hecho quedó irrevocablemente fijado por el Consejo de Guerra que juzga á manera de jurado.

(Continuará.)

(f.) A. SANTOS.

VIAJE A CARTAGO.

Como ya lo sabrán todos nuestros lectores, el domingo 25 de Julio se hizo una visita al club costarricense de Cartago por parte de los numerosos miembros de los de San José y Heredia.

Hubo dos trenes expresos: uno de Heredia que salió á las 10 a. m. y llegó á Cartago á las 12½ p. m., y otro de San José que salió casi á la 1 p. m. y llegó á las 2 p. m.

El número de asistentes á la manifestación se calculó, aun por personas del partido contrario, en cerca de 3,000, cálculo que nosotros no consideramos exagerado, á pesar de que "El Heraldo" lo ha fijado en 800 y su estimable colega "El Pabellón Liberal" en 350!!

Bueno habría sido para los intereses que defienden esos dos periódicos gobiernistas, que se hubieran puesto de acuerdo antes de publicar notas tan destituidas de verdad como tan distantes entre sí, pues ellos mismos han dado á conocer cuan lejos andan de confesar la verdad de los hechos que tan de manifiesto ponen la virilidad é independencia del honrado pueblo de Costa Rica.

La reunión tuvo que hacerse en la plaza de los Angeles, pues naturalmente no se habría encontrado salón alguno en la antigua metrópoli, capaz de contener un considerable número de ciudadanos celosos de sus sagrados derechos como hombres libres.

Por su orden hicieron uso de la palabra en términos valientes, enérgicos y patrióticos, los señores don Auselmo Volio, don Juan Bautista Romero, don Tranquilino Sáenz, (secretario del Club de Heredia), don Ramón Marín, don Abraham Madrigal, Lic. don J. Federico González, (Presidente del Club de Heredia), don Ernesto Martín, don Mariano Tobar,

don Alberto Meneses, don Roque Carbajal y Dr. don J. Francisco Peralta.

Varias otras personas que tenían intención de ocupar la tribuna no pudieron hacerlo por lo avanzado de la hora, circunstancia que no permitió disponer de todo el tiempo necesario para poder dar expansión al entusiasmo de varios oradores.

La reunión se terminó á las 3½ p. m., regresando la concurrencia á la estación del ferrocarril á ocupar los 18 carros que habían de conducir á los visitantes á sus respectivos destinos. Todos los carros viajaron completamente llenos.

Admirable fué el orden que se observó durante todo el trayecto de ida y vuelta y durante la reunión: ni una sola nota que desdijera de la disciplina y honradez del gran "Partido Republicano."

Tenemos que advertir que debido á dificultades insuperables de la Empresa del Ferrocarril no le fué posible poner todos los trenes necesarios y por ese motivo no concurren los partidarios de Santo Domingo, ni los de Alajuela, ni la mayor parte de los de San José. De Santo Domingo no asistió ni uno de más de 300 que estaban preparados, de Alajuela sólo asistió una delegación del club. En Heredia se quedaron sin tomar el tren más de 40 y en San José más de 800: se calcula en más de 1.500 ciudadanos los que estando preparados para aquella fiesta del patriotismo no pudieron asistir por falta de trenes. Si no hubiera mediado esta dificultad seguramente se habrían reunido en la antigua Cartago, en uso de sus legítimos derechos, más de 4.500 defensores de las instituciones patrias.

Vea, pues, el Redactor de "El Heraldo" como no es cierto que se recogieron todos los republicanos en las estaciones del ferrocarril desde Alajuela hasta Cartago:

la manifestación se hizo por vecinos de San José y de Heredia únicamente exceptuando la comisión de Alajuela.

Para concluir hacemos presente que si fué hermosa la prueba de moderación y de civismo que dieron nuestros copartidarios, también tuvimos que lamentar el desvío de nuestros adversarios que no contentos con que ellos están completamente garantizados por sus compañeros de jornada, los empleados de policía, que dicho sea de paso, están ganando sueldo del Erario Nacional para garantizar no sólo al partido gobiernista sino también al de oposición, no contentos con eso decíamos, citaron á todos los 40 iglesistas que aquí hay y desde temprano de la tarde se reunieron en la estación provistos de tarros de lata para hacernos ruido á nuestra llegada, del ya célebre *caracol* que usaron cuando la ovación de "La Unión Católica" en 1894, de garrotes, puñales, *realeras*, cuchillas, piedras, revólveres, en fin, de toda clase de armas para atacarnos, á nosotros que veníamos completamente desarmados y en el mayor orden posible: cuando llegaron los trenes se desgañitaron en provocaciones y gritos que nuestros copartidarios no contestaron dejando así del todo burlados y despreciados á aquellos promotores de desórdenes públicos, sin que la autoridad llamada á reprimirlos cumpliera su deber, sino que por el contrario trataba de fomentarlos.

Gracias á la educación y disciplina de los opositoristas no ocurrió un conflicto provocado por nuestros adversarios, que indudablemente habría dejado tristísimos recuerdos de aquella fiesta hermosa de la patria.

Y lo peor del caso es que esa conducta tan incorrecta han continuado observando impunemente

nuestros desleales enemigos, que así perjudican á su candidato.

COMUNICADO.

Señor Redactor de "El Independiente."

Heredia.

Rosa Artavia, partidario de la Reección, goza en este pueblo con insultar á ciudadanos pacíficos de la Oposición. Según parece ha llegado su *rabia* hasta las *moradas* y como que en el silencio de la noche, con sombrero gacho y acompañado de varios individuos!... pobre hombre!!... que desgracia para sus inocentes hijos!!

UN OBSERVADOR.

GACETILLAS.

ESTE número es terminación de una serie. Suspendemos el envío de este periódico tanto á los que nos adeudan series anteriores como á los que no se sirvan renovar dentro de tres días la siguiente. Queda hecha la advertencia para evitar quejas infundadas.

HEMOS recibido cuatro folletitos salidos de la Tipografía Nacional, que contienen las exposiciones presentadas por las comisiones de límites de Costa Rica y Nicaragua, al árbitro Ingeniero, General Edward Porter Alexander, en San Juan del Norte el 14 y el 30 de Junio último. Son documentos importantísimos que estudiaremos con detenimiento.

Agradecemos el envío que se nos ha hecho del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROBABLEMENTE llegará

hoy á San José la familia del Licdo. Montero.

DESGRACIA.—El lunes venía para esta ciudad un niño como de 10 años, hijo de uno de los mandadores de don Juan María Solera; traía de diestro un caballo y por lo visto se amarró una mano con el extremo de la *jaquima*. el caballo se asustó por haber volado muy cerca de él un gallina y corrió á todo escape 700 varas arrastrando por los empedrados de las calles al infortunado niño que, por supuesto, murió instantáneamente todo destrozado: el cadáver quedó pegado en un poste del alumbrado porque se le arrancó la mano que traía atada al cabestro. Lamentamos esta desgracia.

LA CAUSA por defraudación de caudales públicos á que se refiere X. X. en "El Heraldó" del viernes, carece absolutamente de importancia. Nuestro copartidario puede estar tranquilo pues el tal proceso no vale un comino. Se trata de lo siguiente: en uno de los días de la semana anterior se puso al correo un paquete de periódicos para Atenas, y dentro de él una carta con el mismo destino, que fué encontrada por el Administrador de Correos de esta ciudad, quien abrió el paquete. El interesado le dijo que franqueara la carta pero en vez de hacerlo dió parte del hecho al Juez del Crimen. Eso es todo.

Ahora nos parece inútil expresar el móvil que tuvo nuestro copartidario al poner la carta dentro del paquete, cuando atravesamos esta época en que son amigos de la reelección todos los empleados públicos, con raras y honorísimas excepciones: él temía y con razón que la carta no fuera oportunamente entregada al destinatario, propagandista en favor de la causa que nosotros sustenta-

mos, como sucede á menudo con esta hoja que tiene dificultades para su libre circulación debido únicamente al empeño que han tomado todos los subalternos de Iglesias para hacer triunfar su candidatura, aún valiéndose de medios poco dignos y vedados por la ley.

ECCE LIGNUM CRUCIS.—El 1º de Mayo se convirtió en viernes santo y en templo el recinto de la Municipalidad de Santa Bárbara: en verdad que ahí descubrieron el *leño* de la *cruc* en que está enclavada la salud de Costa Rica.—(Comunicada.)

ALBINO VILLALOBOS BARQUERO

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Trasladó su oficina el 15 de este mes á una pieza de la casa que don Joaquín María Flores tiene en la calle de la Plaza Nueva, frente á la del Licenciado don José Astúa Aguilar, que actualmente está ocupada por el Juzgado del Crimen y Alcaldías de esta ciudad.

A. V. I. S. O.

Habiendo trasladado mi oficina á la casa número 25, calle de Moya, en esta ciudad, me encontrarán en ella, todos los días, las personas que quieran encomendarme sus asuntos.

Heredia, Julio 29 de 1897.

JOSÉ GREGORIO TREJOS,
Abogado y Notario Público.

Heredia, 18 de Julio de 1897